



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 060-2017-GRA/CR.

Huaraz, 17 de Febrero del 2017.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizado en la Provincia de Huaraz, el día Jueves 16 de Febrero del 2017, instada mediante Convocatoria N° 003-2017-SE-GRA/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y modificatorias, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo el artículo 14° de la citada Ley, señala: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; por otra parte el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador, el Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 134° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, respecto a la Citación a Funcionarios Públicos, prescribe: El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. La convocatoria se hace conocer mediante oficio o citación (...); y el Artículo 135° de la Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos, señala: La asistencia al pleno y comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y bajo responsabilidad funcional;



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2017-GRA/CR de fecha 03 de Febrero del 2017, el Pleno de Consejo Regional Acordó: Artículo Primero: CONVOCAR, al Dr. LINCOLN CORREA ZUÑIGA, Director de la Red de Salud Pacifico Norte – GRA, a la Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, para que EXPONGA y SUSTENTE ante el Pleno de Consejo Regional, sobre las diferentes denuncias públicas de sobrevaloraciones de compras realizadas en la Red de Salud Pacifico Norte, durante su gestión;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta la séptima agenda de la Convocatoria N° 003-2017-SE-GRA/CR de fecha 10 de Febrero del 2017, al respecto señala que no obra ninguna documentación remitida ante la Secretaria del Consejo Regional por parte del Director de la Red de Salud Pacifico Norte; el Consejero Regional Luis F. Gamarra Alor, señala que por los Medios de Comunicación y Redes Sociales existen una Resolución de cese del Dr. Lincoln Correa Zúñiga, pero a la fecha sigue siendo Director en la citada Red de Salud, por lo que propone censura y remoción del funcionario por haber realizado las compras sobrevaloradas; el Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, solicita que el presente caso se trate en la próxima sesión y se intervenga como en la Red de Salud Conchucos Norte - Pomabamba; el Consejero Regional Cosme Jesús Aranda Alvarez, propone que intervenga la Comisión de Salud del Consejo Regional de Ancash, para realizar una inspección ocular; la Consejera Regional Carmen Berrios Vega, señala si se volviera a invitar ante el Pleno de Consejo y no asistiera a la convocaría, propone en el Acuerdo de Consejo Regional debe señalar que se realizara la denuncia respectiva por omisión funcional, el Consejero Regional Mario Vega Antonio, señala que con fecha 09 de Febrero del presente año el Director Regional de Salud de Ancash emite una Resolución cesando del cargo al Dr. Lincoln Correa Zúñiga, pero el Gerente Regional de Desarrollo Social, viene avalando para que siga como Director el Dr. Lincoln Correa Zúñiga, en tal sentido, propone convocar ante el Pleno de Consejo Regional al Gerente Regional de Desarrollo Social para que informe sobre el caso en comento y de la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba; el Consejero Delegado, de lo vertido por los Consejeros Regionales propone el siguiente término: Invitar al Gerente Regional de Desarrollo Social, al Director Regional de Salud de Ancash y al Director de la Red de Salud Pacifico Norte, a la Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, para que exponga y sustente respecto a la Resolución mediante el cual se Cesó al Director de la Red de Salud Pacifico Norte; al respecto el Consejero Delegado, somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA calificada**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

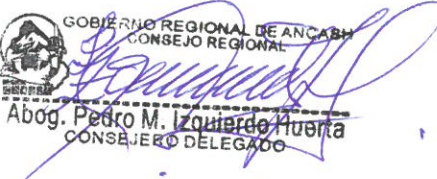
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INVITAR, al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, al Director Regional de Salud de Ancash y al Director de la Red de Salud Pacifico Norte, a la Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, para que exponga y sustente respecto a la Resolución mediante el cual se Cesó al Director de la Red de Salud Pacifico Norte - GRA; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO